



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 282-2023-MDP/ALC

Paracas, 27 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

Mediante Expediente CNPT N°04527-2023-OGDA/SG/MDP de fecha 16 de octubre del 2023, la "Asociación de Artesanos Chaco – Paracas ASACHAP", representada por su Presidente del Consejo Directivo la Sra. Burgos Saldarriaga Ela Arminda, solicita el reconocimiento de Nueva Junta Directiva, adjuntando copia de DNI de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, copia del acta de fundación y Estatuto, copia de inscripción registral, nómina de los miembros de la asociación, acta de asamblea extraordinaria.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo social y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de la solicitud y los documentos adjuntos se aprecia que la Asociación del "Asociación de Artesanos Chaco – Paracas ASACHAP", es una persona jurídica de derecho privado, inscrita en el Registro de Asociación de la Oficina Registral de Pisco, Partida N°11001138, está presidida por la Sra. Burgos Saldarriaga Ela Arminda, Vicepresidente: Nuñez Herrera Ruth Alberta, Secretaria: Nuñez Herrera Maria Elena, Tesorera: Ramos Falcon Dorcas Eva, Fiscal: Pardo Bezada Jose Domingo Vocal: Montalvo Herrera Rosa Isabel, solicita a la Municipalidad Distrital de Paracas el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva por el periodo comprendido del 22 de junio del 2023 hasta el 22 de junio del 2024 según el acta de asamblea extraordinaria con fecha 22 de junio del 2023 a horas 10:00 am, contando con 19 votos a favor por unanimidad.

Que, de conformidad con el Artículo 73°, inciso 5) numeral 5.3) de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece como competencia de las municipalidades en materia de participación vecinal, la de **"organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción"**, en tal razón las municipalidades están facultadas en organizar registros de organizaciones vecinales (Art. 113) como Juntas Vecinales, organizaciones comunales, organizaciones sociales u otras similares de naturaleza vecinal, así como comité de gestión.

Que, por su parte el Artículo 84° inciso 2) numeral 2.2 de la Ley N°27972, establece que en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos las municipalidades distritales tienen funciones de **"Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones de promoción social concertada con el gobierno local"**, de donde se desprende que las facultades de "reconocer y registrar" de la Municipalidad, debe efectuarse solo en los siguientes casos; a).- Sean instituciones y/o organizaciones y b).- Que realicen acciones de promoción social concertada con el gobierno local.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA



Que, aplicada esta normal a la solicitud del Presidente de la Asociación del "Asociación de Artesanos Chaco – Paracas ASACHAP", se aprecia que solicita textualmente "El reconocimiento de la Asociación", en ese extremo es necesario precisar que la Municipalidad reconoce a organizaciones que cumplan los dos requisitos señalados en la Ley Orgánica de Municipalidades; a). - Sean instituciones y/o organizaciones y b). - Que realicen acciones de promoción social concertada con el gobierno local. Por lo que corresponde analizar estos dos extremos:

Que, respecto a "instituciones y/o organizaciones", "Asociación de Artesanos Chaco – Paracas ASACHAP" constituye una organización, asociativa sin fines de lucro, que se desenvuelve dentro de la jurisdicción del Distrito de Paracas, por lo que reúne este primer requisito, respecto al segundo requisito, que realicen acciones de promoción social concertada con el gobierno local, debe confrontarse con sus estatutos, en donde se aprecia que esta organización tiene como finalidad, ser fuente permanente de relaciones sociales, encausando el espíritu de orden y disciplina afianzando la participación y respeto a las normas establecidas en bien y progreso de los miembros integrantes de la asociación, la asociación podrá celebrar relación, coordinación, convenios conjuntamente con los organismos y/o instituciones nacionales o internacionales en actividades que no se opongan a los fines de esta, procurar la elevación de la condición social, cultural y económica, entre otros, reuniendo las exigencias para su reconocimiento.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas en el Artículo 20, numeral 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y con la visación del Gerente de Desarrollo Humano y Social, Subgerente de Participación Vecinal, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, por el periodo de dos **(02) años**, a la Nueva Junta Directiva de la "ASOCIACION DE ARTESANOS CHACO PARACAS – ASACHAP", como se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS
01	ELA ARMINDA BURGOS SILDARRIAGA	Presidenta
02	RUTH ALBERTA NUÑEZ HERRERA	Vicepresidenta
03	MARIA ELENA NUÑEZ HERRERA	Secretaria
04	DORCAS EVA RAMOS FALCON	Tesorera
05	JOSE DOMINGO PARDO BEZADA	Fiscal
06	ROSA ISABEL MONTALVO HERRERA	Vocal

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el portal Institucional www.muniparacas.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
BACH. ING. CHARO ELADIO BOTORQUEZ HUERTAS
ALCALDE

Av. Los Libertadores s/n - Urbanización el Golf - Paracas
www.muniparacas.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA



Que, aplicada esta normal a la solicitud del Presidente de la Asociación del "Asociación de Artesanos Chaco – Paracas ASACHAP", se aprecia que solicita textualmente "El reconocimiento de la Asociación", en ese extremo es necesario precisar que la Municipalidad reconoce a organizaciones que cumplan los dos requisitos señalados en la Ley Orgánica de Municipalidades; a). - Sean instituciones y/o organizaciones y b). - Que realicen acciones de promoción social concertada con el gobierno local. Por lo que corresponde analizar estos dos extremos:

Que, respecto a "instituciones y/o organizaciones", "Asociación de Artesanos Chaco – Paracas ASACHAP" constituye una organización, asociativa sin fines de lucro, que se desenvuelve dentro de la jurisdicción del Distrito de Paracas, por lo que reúne este primer requisito, respecto al segundo requisito, que realicen acciones de promoción social concertada con el gobierno local, debe confrontarse con sus estatutos, en donde se aprecia que esta organización tiene como finalidad, ser fuente permanente de relaciones sociales, encausando el espíritu de orden y disciplina afianzando la participación y respeto a las normas establecidas en bien y progreso de los miembros integrantes de la asociación, la asociación podrá celebrar relación, coordinación, convenios conjuntamente con los organismos y/o instituciones nacionales o internacionales en actividades que no se opongan a los fines de esta, procurar la elevación de la condición social, cultural y económica, entre otros, reuniendo las exigencias para su reconocimiento.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas en el Artículo 20, numeral 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y con la visación del Gerente de Desarrollo Humano y Social, Subgerente de Participación Vecinal, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, por el periodo de dos (02) años, a la Nueva Junta Directiva de la "ASOCIACION DE ARTESANOS CHACO PARACAS – ASACHAP", como se detalla a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS
01	ELA ARMINDA BURGOS SILDARRIAGA	Presidenta
02	RUTH ALBERTA NUÑEZ HERRERA	Vicepresidenta
03	MARIA ELENA NUÑEZ HERRERA	Secretaria
04	DORCAS EVA RAMOS FALCON	Tesorera
05	JOSE DOMINGO PARDO BEZADA	Fiscal
06	ROSA ISABEL MONTALVO HERRERA	Vocal

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el portal Institucional www.muniparacas.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

 BACH. ING. CHARRELADIO BOHÓRQUEZ HUERTAS
 ALCALDE

Av. Los Libertadores s/n - Urbanización el Golf - Paracas
www.muniparacas.gob.pe

